



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

18 SEP 2023

LEY N° 380



LEY MUNICIPAL "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA PAGOS INTERMUNICIPALES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C./DESP/C.M. No. 312/2023 de 25/08/2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite documentación e informes técnicos, administrativos y legales a objeto de su revisión y aprobación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA PAGOS INTERMUNICIPALES**.

Por Informe Legal No. A.L. 259/2023 de fecha 22 de agosto del 2023, la Abg. Marisol Zaida Claros Quiroz **ABOGADO CIVIL, LABORAL Y COACTIVO**, Vía Abg. Daniel Segovia Calderón – **DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL**, Vía Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla – **SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**, previo al análisis correspondiente concluye y recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria, señalando: **"En respuesta a informe técnico financiero dando atención a la solicitud dentro del marco legal establecido y análisis de las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, concluyendo que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades de los establecimientos de salud del municipio de Colcapirhua.**

Mediante Informe Técnico Financiero - DAF/DCC N° 020/2023, de fecha 21 de agosto del 2023, elaborado por la Lic. Delia Chaparro Choque – Jefe de Contabilidad y Presupuestos, Lic. Marisol Cruz Gonzales - Directora de Finanzas con visto bueno de Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar - Secretario Municipal Administrativo Financiero con referencia a solicitud de **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA PAGOS INTERMUNICIPALES"**, señalan:

"En apoyo al funcionamiento de servicio de salud, con la Ley 1069 hacia el Sistema Único de Salud Universal Gratuita, la atención es gratuita a toda la población general a partir del 20/02/2019, no existe consulta externa, por lo cual se solicita la creación de nueva partida para los pagos intermunicipales correspondientes a la gestión 2022 de los pacientes referidos, atendido por urgencia y patologías crónicas en hospitales de 2do y/o 3er nivel. Existiendo el presupuesto en el Seguro Universal Gratuita – SUS, apertura programática 200 – 0- 099, se solicita que se realice la modificación presupuestaria interinstitucional, ya que deben ser cancelados a la brevedad posible, la R.M. 132 y RM 251 establecen plazos y no deberían ser mayor a veinte (20) días hábiles, caso contrario el municipio acreedor puede solicitar el débito automático al MEFP.

Según informes emitidos por la RED MUNICIPAL DE SALUD G.A.M. COLCAPIRHUA CITE ADM/SALUD/1835/2023, se expone los montos a ser reprogramados de acuerdo al siguiente detalle por fuente de financiamiento:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

18 SEP 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



1306-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL (Expresado en Bolivianos)

DISMINUCION DEL GASTO:

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
1306	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	260.443,00
TOTAL												260.443,00

INCREMENTO DEL GASTO:

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
1306	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	73420	1312	Gobierno Autónomo Municipal Sacaba	8.578,00
1306	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	73420	1507	Gobierno Autónomo Municipal Llallagua	647,00
1306	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	73420	1301	Gobierno Autónomo Municipal Cochabamba	251.218,00
TOTAL												260.443,00

INCREMENTO DEL GASTO:

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
1312	2	10	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	172,00
1312	4	11	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	1.368,00
1312	5	12	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	7.038,00
1507	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	647,00
1301	4	55	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	251.218,00
TOTAL												260.443,00

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FF	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE Bs.
1312	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba	8.578,00
1507	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua	647,00
1301	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba	251.218,00
TOTAL						260.443,00



De acuerdo a informe técnico marco legal establecido y análisis de las modificaciones presupuestarias, se concluye que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades del establecimiento de Salud del Municipio de Colcapirhua, SE RECOMIENDA a su autoridad, se realice la modificación presupuestaria interinstitucional para brindar el servicio de salud a toda la población del Municipio de Colcapirhua."

Por Informe Técnico CITE:ADM/SALUD/1971/2023 de fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por la Lic. Hortencia Leticia Zeballos Guzmán - Administrador Red Municipal de Salud G.A.M. Colcapirhua, Via Lic. Ivan Ronald Padilla Torrez - Director Administrativo de Salud G.A.M.C., con visto bueno del Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar - Secretario Municipal Administrativo y Financiero del G.A.M.C. con referencia a solicitud de Modificación presupuestaria Interinstitucional para pagos Intermunicipales, previo al análisis concluyen y recomiendan:

"Que de acuerdo al Informe Técnico Financiero dando atención a la solicitud dentro el marco legal establecido y análisis de las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, se concluye que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las Actividades de los establecimientos de Salud del Municipio de Colcapirhua, se



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

18 SEP 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

concluye y recomienda la aprobación de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA PAGOS INTERMUNICIPALES."

Mediante Informe Técnico CITE: GAMC/SICOFS/N° 219/2023 de fecha 03 de agosto del 2023, elaborado por Lic. Beverly Toribio Saramani – Responsable de SICOFS G.A.M.C. que refiere; solicitud de Modificación Presupuestaria para Pagos Intermunicipales, previo al análisis descrito en el referido informe, concluye y recomienda: "**Realizar las Modificaciones Presupuestarias para el pago a los municipios arriba expuestos, de las prestaciones otorgadas a beneficiarios del S.U.S. referidos por nuestro municipio, haciendo una sumatoria total de Bs260.443,00 (Doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y tres 00/100 bolivianos) que deberá ser depositada a la cuenta fiscal Municipal de acuerdo al detalle antecedido en el presente informe."**

II. MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece:

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302, Parágrafo I, señala: "I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."

- **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

- **LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES**

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

16 SET 2023



PRESIDENTE



SECRETARIO

“Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:

Gastos de Funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Gastos de inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.

También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Art. 3 (Limite del Gasto de Funcionamiento): Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.

- **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4, Parágrafo I, establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.”

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:

“(…)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 380

LEY MUNICIPAL "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA PAGOS INTERMUNICIPALES"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. (Aprobación).- Se **APRUEBA** la modificación presupuestaria Interinstitucional para pagos Intermunicipales conforme al siguiente detalle:

1306-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL
(Expresado en Bolivianos)

DISMINUCION DEL GASTO:

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
1306	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	260.443,00
TOTAL												260.443,00

INCREMENTO DEL GASTO:

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
1306	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	73420	1312	Gobierno Autónomo Municipal Sacaba	8.578,00
1306	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	73420	1507	Gobierno Autónomo Municipal Llagua	647,00
1306	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	73420	1301	Gobierno Autónomo Municipal Cochabamba	251.218,00
TOTAL												260.443,00

INCREMENTO DEL GASTO:

ENT.	D.A.	U.E.	P.R.	P.Y.	A.C.	F.T.E.	ORG.	FIN-FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
1312	2	10	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	172,00
1312	4	11	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	1.368,00
1312	5	12	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	7.038,00





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

1507	1	1	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	647,00
1301	4	55	200	0	099	41	113	7.4.0	25120	0	Gastos Especializados por Atención Medica y Otros	251.218,00
TOTAL											260.443,00	

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FF	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE Bs.
1312	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba	8.578,00
1507	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua	647,00
1301	41	113	19232	1306	Del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba	251.218,00
TOTAL						260.443,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Cumplimiento). El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El anexo que consta de un folder amarillo, forma parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

Segunda.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Tercera.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

Cuarta.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de septiembre del Dos Mil Veintitrés años.




PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Cte. Silvana Judith Malca Goratio
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

